

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000075 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado *LOTE NUMERO 23 LA PLATANERA*”, identificado con folio de matrícula 202-45989 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “*EL QUIMBO*”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000075 del 23 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**LOTE NUMERO 23 LA PLATANERA**”, identificado con folio de matrícula 202-45989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**LOTE NUMERO 23 LA PLATANERA**” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45989 y código catastral No. 413060001000600810000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1528 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00206 del 5 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00058 del 12 de abril de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: “NORTE. En distancia de 83 mtrs con Arnulfo Álvarez, puntos 61 a 50. ORIENTE: En distancia de 75 mtrs con ARNULFO ALVAREZ, puntos 50 a 52. SUR: En distancia de 55 mtrs con ARNULFO ALVAREZ, puntos 52 a 54. OCCIDENTE: En distancia de 71 mtrs con ARNULFO ALVAREZ, puntos 54 a 61 y cierra en el punto de partida y un área física de **3573,59 M2** conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE NUMERO 23 LA PLATANERA**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores RODRIGO TOLEDO Y RUBIELA ARIAS identificados con las cédulas de ciudadanía 4.908.526 de Gigante y 36.159.601 de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ARNULFO ALVAREZ.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.